

Disposición Normativa N° 002-2020

Modificación de la Primera Disposición Normativa Reguladora del Cobro de Interés y Mora de Actividades Activas (Créditos Personales)

CONSIDERANDO:

Que el Estado Peruano tomó la decisión de ampliar el estado de emergencia a veintiocho días (16 de marzo al 12 de abril) debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19.

DISPONE:

Artículo 1. Objeto

Se autoriza la reducción del cobro de interés y mora de las actividades activas (Créditos Personales) en un 50% durante el estado de emergencia y sus ampliaciones normados por el Estado Peruano.

Artículo 2. Aplicación de la reducción y limitaciones

Los rendimientos diarios de interés y mora serán reducidos en un 50% y aplicados en los días que dure el estado de emergencia y sus ampliaciones. Los días anteriores y posteriores serán de aplicación normal, es decir, se cobrará lo acordado en el cronograma de pagos con cumplimiento de las cláusulas contenidas.

Artículo 3. Fecha prudente de pago de cuotas

Las cuotas programadas entre las fechas del 16 de marzo al 12 de abril, las cuotas programadas en fechas anteriores que resultasen impagas hasta el inicio del estado de emergencia, y las cuotas programadas en fechas posteriores al término del estado de emergencia hasta dos días adicionales, tienen opción a reprogramación, con pago el 15 de abril. Si el cliente tiene la posibilidad económica de cumplir con el pago en la fecha original programada o en otra fecha dentro del estado de emergencia, debe realizarlo. Las reprogramaciones serán calculadas con intereses y moras adicionales hasta la fecha.

Artículo 4. Actualización del cronograma de pagos

El cliente recibirá la actualización de su cronograma de pagos con las fechas reprogramadas y el detalle del interés y la mora a pagar.

Lunes 30 de marzo del 2020